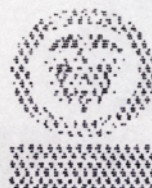




Exp. No.331/26 noviembre/2014
310.28



Nº 1112

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

09 DIC 2014

En atención a llamada telefónica realizada el día 17 de octubre de 2014 en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor ERNESTO MANUEL LORA ALDANA, residente en el Barrio San Francisco, calle 27 – casa 28-38 del Municipio de Corozal, contra Desconocido, por un árbol de la especie Acacio, que representa peligro para los vecinos del sector, por el mal estado del mismo, el cual se encuentra plantado en el parque central de Corozal-Parque Santander-frente a Bancolombia. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 21 de octubre y concepto técnico No. 0827 de 29 de octubre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

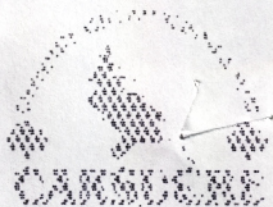
- En el sitio con coordenadas X:0866474 Y: 1522017, Z: 184M, exactamente en el parque Santander del Municipio de Corozal, se encuentra un (01) árbol de la especie Acacia (Delonix regia), el cual presenta mal estado fitosanitario y un estado de necrosamiento total, el cual representa un gran peligro para los transeúntes y para las personas que se sientan en el parque.
- La especie alborea posee una altura aproximada de tres punto cinco metros (3.5), y una circunferencia de uno punto tres (1.3M).
- El árbol en cuestión se encuentra en espacio público (parque Santander de Cortozal).

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con el NIT: 392.280.032-2, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Acacia (Delonix regia), el cual se encuentra plantado en espacio público en las coordenadas X:0866474 Y: 1522017, Z: 184M, exactamente en el parque Santander del Municipio de Corozal, debido a su mal estado fitosanitario y necrosamiento total, por lo que representa un gran peligro para los transeúntes y personas que se sientan en el parque.

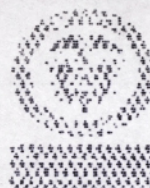
Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con el NIT: 392.280.032-2, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Acacia (Delonix regia), el cual se encuentra plantado en espacio público en las coordenadas X:0866474 Y: 1522017, Z: 184M, exactamente en el parque Santander del Municipio de Corozal, debido a su mal estado fitosanitario y necrosamiento total, por lo que representa un gran peligro para los transeúntes y personas que se sientan en el parque.



Exp. No.331/26 noviembre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 1112

(09 DIC 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado será responsable de los daños materiales y/o humanos que pudiera ocasionar el árbol, por el incumplimiento a la presente autorización

ARTICULO TERCERO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol para su aprovechamiento, únicamente de las especie solicitada y autorizada.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento forestal, será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Este corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentra plantada.

ARTÍCULO SEXTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTICULO SEPTIMO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona en las coordenadas geográficas X:0866474 Y: 1522017, Z: 184M., en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO NOVENO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO DECIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO UNDECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DUODECIMO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



Exp. No.331/26 noviembre/2014

310.28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

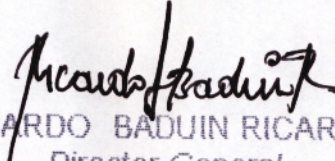
Nº 1112

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 DIC 2014


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado 